

Ref.: SNCRYCT//RJA/AA
Expte.: 26/2016

A TODOS LOS CENTROS DE GESTION

Ante las consultas planteadas respecto al disfrute del permiso de lactancia, esta Dirección General establece los siguientes criterios:

El Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) recoge en su artículo 48 el régimen de permisos, estableciendo el apartado .f) que:

“Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.”

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.”

En base a este precepto, se venía concediendo el permiso al padre sólo en el caso de que la madre también trabajara, y siempre que se acreditara que ésta no disfrutaba el permiso, ya que sólo lo puede disfrutar uno de ellos. En cambio, si la madre no trabajaba, se denegaba el disfrute al padre.

El Acuerdo de la Comisión Superior de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el que se aprueban los criterios de interpretación del artículo 48.f) del TRLEBEP, recogió la posibilidad del disfrute del permiso por el padre incluso en el caso de que la madre no ejerza actividad profesional alguna.

De igual manera el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores contempla la posibilidad del disfrute indistinto por cualquier progenitor, con la única limitación de que sólo uno de ellos lo puede disfrutar en el caso de que ambos trabajen.

En este mismo sentido se viene aplicando en el ámbito del personal al servicio de la administración del Consell.

Por consiguiente el permiso de lactancia se podrá disfrutar por el padre sin que sea necesario acreditar que la madre trabaja.

En el caso de que trabajen ambos, deberá acreditarse que el otro progenitor no disfruta del permiso.

Valencia, 18 de enero de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ECONOMICOS

Justo Herrera Gómez

